

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA**

**Antecedentes**

Abd-al-Rahman III, primer soberano que asumió el título de Califa de al-Ándalus, inició la construcción de una ciudad de nueva creación situada a unos 10 Km al oeste de Córdoba a la que denominó Madinat al-Zahra, “la Brillante”, como nueva sede del califato Omeya de al-Ándalus. La construcción se inicia en el año 940 d.C., alcanzando la ciudad su máximo esplendor durante los reinados de Abd-al-Rahman III y su sucesor al-Hakam II, en los que se convierte en el núcleo político del califato y en un centro de vanguardias artísticas y de representación diplomática. Su periodo de ocupación fue muy breve acabando durante la guerra civil que puso fin al Periodo Califal entre el 1009 y el 1010 d.C. Abandonada y parcialmente expoliada, pasó a denominarse, tras la conquista cristiana como “Córdoba la Vieja”, permaneciendo sepultada en el olvido hasta que sus espectaculares vestigios emergieron con las excavaciones arqueológicas que se iniciaron en los albores del siglo XX.

Con una extensión de 11 has., de las que solo se ha excavado el 10%, la ciudad de Madinat al-Zahra y las estructuras vinculadas a ella, se encuentra protegida prácticamente desde su descubrimiento. Las primeras actuaciones arqueológicas en Madinat al-Zahra se realizaron a principios del siglo XX. En ese tiempo se produce la primera declaración como Monumento Histórico Nacional, por Real Orden de 12 de julio de 1923. Asimismo, por Real Decreto 2122/1981, de 13 de julio, se creó el Patronato de Madinat al-Zahra. La Junta de Andalucía asume la gestión de Madinat al-Zahra a partir de 1984, año en que se efectúan las transferencias de las competencias de Cultura a la Junta de Andalucía, quien las asume y desarrolla a través de las delegaciones provinciales. La institución del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra se crea como unidad administrativa por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el Decreto 126/1989, de 6 de junio., organización y funcionamiento que fue modificada posteriormente por el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre. En 1996 se amplía la zona de protección y en aplicación de la legislación vigente se declara como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 46/1996, de 30 de enero. Al mismo tiempo se dota de protección a la Almunia de Turruñuelos, siendo inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica por Orden de 8 de julio de 1997. Además cuenta desde 1998 con un Plan Especial de Protección de toda el área. Asimismo, en virtud del Decreto 195/2003, de 1 de julio, se acordó ampliar la Zona Arqueológica de Madinat al Zahra e inscribir dicha ampliación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Tal como se desarrolla en el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, entre las funciones que se le asignan a la institución se encuentra la custodia y administración de la Zona Arqueológica y proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental de la Zona Arqueológica, así como para impedir usos contrastantes de su carácter histórico y arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales. Encuadrado en ésta línea, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra en coordinación con la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, impulsó la candidatura de la ciudad califal de Madinat al-Zahra para que fuera incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Un largo proceso que concluyó favorablemente en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Manama (Bahrein), donde se acordó por unanimidad la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, declarando su valor universal excepcional por los criterios (iii) y (iv). El Comité considera que Madinat al-Zahra es el único ejemplo subsistente de este tipo de ciudad en Europa, de ese periodo histórico, en toda la cultura islámica mediterránea. Que atestigua de manera excepcional la civilización cultural y arquitectónica de los Omeyas y, en términos generales, el desarrollo de la civilización islámica occidental de al-Ándalus, constituyendo también un ejemplo excepcional de planificación urbanística que combina enfoques arquitectónicos y paisajísticos, la tecnología de la infraestructura urbana, la decoración y la adaptación al paisaje, ilustrando el importante periodo del siglo X d.C., cuando el califato Omeya de Córdoba fue proclamado en el Occidente islámico. El hecho de que el yacimiento permaneciera oculto por mucho tiempo ha favorecido su conservación y ha permitido que no se transformase. Su redescubrimiento ha fomentado la realización de actividades de excavación, protección y conservación que han continuado durante un siglo y que han sido impulsadas por las instituciones públicas.



Código:RXPMw849PFIRMArq51RJNvA/7tMMro. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw849PFIRMArq51RJNvA/7tMMro	PÁGINA	1/3

El ámbito declarado como Patrimonio Mundial lo componen la ciudad de Madinat al-Zahra, propiamente dicha y la zona de amortiguamiento. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía es el principal propietario del yacimiento de Madinat al-Zahra, si bien en el resto del ámbito declarado Patrimonio Mundial afecta a un buen número de propiedades privadas, así como a espacios gestionados por otras administraciones públicas.

## Motivos y fundamento de la actuación

Las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial recogen en su artículo 108, que los bienes declarados Patrimonio Mundial deben contar con un plan de gestión que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, preferentemente por medios participativos. Además establece, que los Estados Partes son responsables de poner en práctica actividades de gestión eficaces para los bienes declarados Patrimonio Mundial, y que en esta tarea colaborarán estrechamente con los administradores de los bienes, los organismos encargados de su gestión y otros colaboradores y agentes implicados en la gestión de los bienes, artículo 117 de las Directrices Prácticas.

El presente Decreto tiene por objeto, por tanto, la creación y regulación del Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat al-Zahra, como órgano colegiado de participación administrativa y social que velará por la conservación de los valores universales de la ciudad califal de Madinat al-Zahra mediante una acción coordinada de los distintos organismos que intervienen en su territorio, adscrito a la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico

El Consejo de Coordinación estará compuesto por un Pleno (21 miembros) y una Comisión Permanente (9 miembros), cuyas vocalías se asignan a diferentes representantes políticos de los órganos que representan, esto es, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Consejería con competencias en materia de universidades, Consejería con competencias en materia de turismo, Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico, Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio o urbanismo, Consejería con competencias en materia de medio ambiente, Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, Gobierno de España, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Córdoba, Universidad de Córdoba, Casa Árabe así como otros en calidad de expertos o propietarios de terrenos.

El Consejo estará asistido por una Secretaría, con voz pero sin voto, que recaerá en la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones, perdiéndose la condición de miembro por alguna de las siguientes causas: renuncia, cese de los representantes de las Administraciones Públicas, revocación por parte de quien hizo el nombramiento, pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o de los requisitos establecidos para ser designados, así como cualquier causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos, incapacidad permanente o fallecimiento, o cualquier otra causa legal.

El Pleno del Consejo de Coordinación se reunirá al menos con carácter bianual y, en sesión extraordinaria, tantas como sea preciso, previa convocatoria de su Presidencia, por iniciativa propia de al menos un tercio de sus miembros. En cuanto a la Comisión Permanente, se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidencia, por iniciativa propia o de al menos un tercio de sus miembros.

La designación de las personas miembros del Consejo de Coordinación, así como de las personas invitadas a asistir a sus reuniones, tendrá carácter honorífico y no retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

## Valoración de la incidencia económica

A tenor de lo expuesto en el apartado anterior la constitución y funcionamiento del presente Consejo de Coordinación



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw849PFIRMArQ51RJNvA/7tMMro	PÁGINA	2/3

no va a suponer incremento de gasto alguno sobre el que viniera realizando para su funcionamiento el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, ya que la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero para el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

Mención aparte tendrán las indemnizaciones por razón de servicio que generará para el personal que trabaja en la propia administración de la Junta de Andalucía así como de como otras personas que asisten en calidad de expertos o propietarios de terrenos, aunque dichas compensaciones no serán sufragadas con el presupuesto del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, actualmente constituido como servicio de gestión diferenciada, sino por los centros directivo y/o entidades de donde procedan o, en su caso, por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Adjunto se anexa listado del personal que tiene condición de miembro del Consejo de Coordinación y de la Comisión Permanente y que, por tanto, tendrán derecho a indemnización por razón de servicio. El cálculo se ha realizado en virtud de la *Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio* (BOJA núm. 143, del 26 de julio de 2006) y de las diferentes instrucciones que la desarrollan en cuanto a distancias kilométricas. Se ha previsto un máximo de una reunión anual para el Pleno y dos sesiones anuales para la Comisión Permanente desglosándose por órganos y miembros, así como por el uso del vehículo y, en su caso, dietas.

El resultado del coste máximo total que supondría la puesta en marcha del Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra es de **774,96 €/anuales**, y el de la Comisión Permanente en **734,14 €/anuales**, siendo imputable al Capítulo II, artículo 23 (indemnizaciones por razón de servicio) de cada centro directivo.

Por cuanto antecede, se emite la presente memoria económica de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Fdo.: Marcelino Sánchez Ruiz



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw849PFIRMArQ51RJNvA/7tMMro	PÁGINA	3/3